



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00117-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR -COOFIPOPULAR NIT #890.306.494-9.
DEMANDADO:	JUDITH MERCEDES RESTREPO LAFAURIE. C.C. #32702030.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR -COOFIPOPULAR., en contra de JUDITH MERCEDES RESTREPO LAFAURIE., para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$74.446.036), por concepto de capital insoluto contenido en Pagaré N.237192 adosado a la demanda.
 - 1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.693.772) causados desde el 31 de diciembre de 2023, hasta el 22 de febrero de 2024.
 - 1.2. 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. -Reconózcase Personería Jurídica a la Doctora LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3e3cb2d57432c298f3c722c78f5cc453361fb25cb60331d1fc5925375467dd**

Documento generado en 02/04/2024 04:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>